



RESOLUCIÓN DEL SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En el ejercicio de las facultades que me confiere el Reglamento de Organización y Régimen Interno del Síndic de Greuges, en concreto el artículo 7.1) según el cual corresponderá al Síndic de Greuges "Dirigir y Coordinar la actividad de sus Adjuntos", y teniendo en cuenta que el artículo 8.3 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución, permite la delegación por el Síndic de Greuges de una parte de las funciones que le son propias en sus Adjuntos:

RESUELVO

Primero. Delegar en la Adjunta Primera, Sra. Dña. Concepción Bru Ronda, las competencias del Síndic en materia de **ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, DERECHOS DE GÉNERO E IGUALDAD, DERECHOS LINGÜÍSTICOS, EDUCACIÓN, SANIDAD, Y SERVICIOS SOCIALES** y en el Adjunto Segundo, Sr. D. Carlos Castillo Márquez, las competencias del Síndic en materia de **AGRICULTURA, BIENES, COLEGIOS PROFESIONALES Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA, COMERCIO Y CONSUMO, DEPORTES, EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EMPLEO, EMPLEO PÚBLICO, HACIENDA PÚBLICA, INDUSTRIA, JUSTICIA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS, PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO, RÉGIMEN JURÍDICO, SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES, TRÁFICO, TRANSPORTES, TURISMO, URBANISMO, Y VIVIENDA.**

Segundo: La delegación expresada comprende la dirección, la tramitación, la comprobación y la investigación, así como la firma de los siguientes trámites: acuse de recibo, admisión a trámite, petición de informe a la administración, traslado para alegaciones de dicho informe a la persona interesada, promotora de la queja, así como la petición de ampliación de informe a la Administración cuando lo considere necesario, y los requerimientos que, en su caso, deban efectuarse, así como la elevación de la correspondiente propuesta de resolución, de cuantas quejas se formulen o recaigan sobre las materias delegadas; sin perjuicio de que tal y como dispone el artículo 13 c) del Reglamento el Síndic de Greuges pueda recabar para sí, en todo momento, la dirección o el tratamiento de cualquier queja cuya tramitación le haya sido encomendada a cualquiera de los adjuntos.

Tercero: Comunicar la presente resolución a los adjuntos y, así mismo, al personal de la institución para su efectivo y debido cumplimiento.

Alicante, a 17 de diciembre de 2019.


Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

